

Artículo 1º: Sustitúyese el texto del artículo 66 de la Norma-Jurídica de Facto No. 1.034, por el siguiente:

"Artículo 66: El sumario deberá estar concluído dentro de"un plazo ordinario máximo de noventa (90) días de su ini"ciación. Ello no obstante, por las circunstancias del he"cho, complejidad de la causa, número de imputados u otra"razón grave o valedera debidamente acreditada por el Ins"tructor, el Jefe de Policía podrá fijar un nuevo plazo pa
"ra la conclusión sumarial definitiva en cualquier estadio
"en que se encuentren las actuaciones".

Artículo 2º: La facultad prevista en el artículo precedente, podrá ser ejercida por el Jefe de Policía, aún -respecto de sumarios que se encuentren en trámite con anterioridad a la promulgación de la presente ley.

Artículo 3°: La presente Ley tendrá vigencia limitada al perío do comprendido entre el día de su promulgación y-el 31 de diciembre de 1984.

Artículo 4°: Comuníquese al Poder Ejecutivo .-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los dos días delmes de Agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.-

REGISTRADA

CHMARA

S TO NOE VE VE S

BAJO EL Nº 764

Dr. RODOLFO MAUNICIO GAZIA
SERETANO LEGILLATIVO
H. CAMARA DE DIVULGOS
PROVINCIA DE LA TAMPA

FELIPE ORDOÑEZ
VICEPRESIDENTE 19
H. CAMARA DE DIPLITADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

SECRETARIA GENERAL FOJAS 3

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

Expte. Nº 5886/84.

SANTA ROSA, - 3 AGO 1984

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia. Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese, y archívese.-

DECRETO Nº 2 0 0 2/84

/mte

Dr. MAT: UEL JUSTO BALADRON VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PGDER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION, - 3 AGO 1984

Registrada la presente Ley bajo el número SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO (764).-

/mte



CANDADO HIPOLITO DIAZ.
SECRETARIO GENERAL DE L.
GOBERNACION